

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 10 de noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9023/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

### **ANTECEDENTES**

#### **I. Presentación**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Instituto Constructor de Infraestructura Física,

Educativa y Deportiva de Nuevo León, recibida el 28 de abril de 2014, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables.

En el apartado III de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

## **II. Entidad objeto de la revisión**

El 14 de septiembre de 2012 se crea el Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León (Icifed), como un Instituto público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas.

Este Instituto tiene como objetivo: fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría, construcción y certificación de la calidad de la Infeyd del Estado y su municipios y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. El instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento,

rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública y deportiva en el Estado, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

**III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados • Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	1	-	-	-	-	2

**• Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en

cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
  
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto y

- c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
  - a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
  - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.
- V. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**• Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las Cuentas

Públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

#### **IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que el

Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León (Icifed) presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León al 31 de diciembre de 2013, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:



**INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (SIC 1)**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012**  
**(pesos)**

ACTIVO	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>Variación</u>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>\$ 124,434,734</b>	<b>\$ 78,469,829</b>	<b>\$ 45,964,905</b>
Efectivo	3,000	3,000	-
Bancos /dependencias y otros	19,641,939	8,668,758	10,973,181
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	104,789,795	69,798,071	34,991,724
<b>Efectivo o equivalentes de efectivo a recibir</b>	<b>29,624,547</b>	<b>16,003,260</b>	<b>13,621,287</b>
Deudores diversos	29,624,309	16,003,022	13,621,287
Contribuciones por recuperar	238	238	-
<b>Bienes o servicios a recibir</b>	<b>55,433,373</b>	<b>69,314,929</b>	<b>(13,881,556)</b>
Anticipos a corto plazo	55,433,373	69,314,929	(13,881,556)
<b>Almacén</b>	<b>12,696,076</b>	<b>23,940,775</b>	<b>(11,244,699)</b>
Almacén de materiales y suministros de Consumo	12,696,076	23,940,775	(11,244,699)
<b>Otros activos circulantes</b>	<b>16,671</b>	<b>16,671</b>	<b>-</b>
<b>Total de activos circulantes</b>	<b><u>222,205,401</u></b>	<b><u>187,745,464</u></b>	<b><u>34,459,937</u></b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			
<b>Bienes inmuebles</b>	<b>13,734,569</b>	<b>13,734,569</b>	<b>-</b>
Edificios	13,734,569	13,734,569	-
<b>Bienes muebles</b>	<b>20,294,362</b>	<b>23,775,336</b>	<b>(3,480,974)</b>
Mobiliario y equipo de administración	14,177,819	14,175,058	2,761
Equipo de transporte	5,642,599	9,296,335	(3,653,736)
Maquinaria, otros equipos y herramientas	473,944	303,943	170,001
<b>Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles</b>	<b>(15,130,156)</b>	<b>(15,927,920)</b>	<b>797,764</b>
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b><u>18,898,775</u></b>	<b><u>21,581,985</u></b>	<b><u>(2,683,210)</u></b>
<b>Total de activos</b>	<b><u>\$ 241,104,176</u></b>	<b><u>\$ 209,327,449</u></b>	<b><u>\$ 31,776,727</u></b>

**INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (SIC 1)**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012**  
(pesos)

<b>PASIVO</b>	<b><u>2013</u></b>	<b><u>2012</u></b>	<b><u>Variación</u></b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			
<b>Cuentas por pagar a corto plazo</b>	<b>\$ 227,604,398</b>	<b>\$ 195,640,667</b>	<b>\$ 31,963,731</b>
Proveedores	5,426,768	4,931,733	495,035
Retenciones y contribuciones	5,097,384	6,136,378	(1,038,994)
Otras cuentas por pagar	217,080,246	184,572,556	32,507,690
<b>Total de pasivo circulante</b>	<b><u>227,604,398</u></b>	<b><u>195,640,667</u></b>	<b><u>31,963,731</u></b>
<b>Total de pasivo</b>	<b><u>\$ 227,604,398</u></b>	<b><u>\$ 195,640,667</u></b>	<b><u>\$ 31,963,731</u></b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>			
<b>Patrimonio generado</b>	<b>\$ 13,499,778</b>	<b>\$ 13,686,782</b>	<b>\$ (187,004)</b>
Resultado del ejercicio ahorro / desahorro	(187,004)	11,532,240	(11,719,244)
Resultado de ejercicios anteriores	13,686,782	2,154,542	11,532,240
<b>Hacienda pública / patrimonio</b>	<b><u>\$ 13,499,778</u></b>	<b><u>\$ 13,686,782</u></b>	<b><u>\$ (187,004)</u></b>
<b>Total de pasivo y patrimonio / hacienda pública</b>	<b><u>\$ 241,104,176</u></b>	<b><u>\$ 209,327,449</u></b>	<b><u>\$ 31,776,727</u></b>

**INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2012**  
(pesos)

(SIC 2)	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>Variación</u>
<b>INGRESOS</b>			
Ingresos de gestión			
<b>Cuotas y aportaciones de seguridad social</b>	\$ 399,240	\$ 621,708	\$ 222,468
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno	399,240	621,708	222,468
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>27,370,263</b>	<b>50,848,709</b>	<b>23,478,446</b>
Transferencias al resto del sector público	27,370,263	50,848,709	23,478,446
<b>Otros ingresos</b>			
<b>Ingresos financieros</b>	<b>5,653,579</b>	<b>5,511,672</b>	<b>(141,907)</b>
Intereses ganados en valores, créditos, bonos y otros	99,804	171,562	71,758
Otros ingresos	5,553,775	5,340,110	(213,665)
<b>Total de ingresos</b>	<b>\$ 33,423,082</b>	<b>\$ 56,982,089</b>	<b>\$ 23,559,007</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>			
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>30,738,827</b>	<b>43,113,602</b>	<b>12,374,775</b>
Servicios personales	26,426,488	37,321,018	10,894,530
Materiales y suministros	784,149	1,356,185	572,036
Servicios generales	3,528,190	4,436,399	908,209
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>14,232</b>	<b>17,573</b>	<b>3,341</b>
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>2,857,027</b>	<b>2,318,674</b>	<b>(538,353)</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones, provisiones y reservas	1,972,622	1,687,546	(285,076)
Otros gastos varios	884,405	631,128	(253,277)
<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$ 33,610,086</b>	<b>\$ 45,449,849</b>	<b>\$ 11,839,763</b>
Ahorro / desahorro antes de rubros extraordinarios	(187,004)	11,532,240	11,719,244
<b>Ahorro / desahorro neto del ejercicio</b>	<b>\$ (187,004)</b>	<b>\$ 11,532,240</b>	<b>\$ 11,719,244</b>

**INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
(pesos)

<u>Concepto</u>	<u>Hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores</u>	<u>Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio</u>	<u>Total</u>
<b>Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio anterior 2011</b>	\$ 776,092	\$ 1,378,450	\$ 2,154,542
Actualización de la hacienda pública / patrimonio	1,378,450	(1,378,450)	-
Resultados del ejercicio: ahorro / desahorro	-	11,532,240	11,532,240
<b>Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio 2012</b>	<u>\$ 2,154,542</u>	<u>\$ 11,532,240</u>	<u>\$ 13,686,782</u>
Actualizaciones de la hacienda pública / patrimonio	11,532,240	(11,532,240)	-
Resultados del ejercicio: ahorro / desahorro	-	(187,004)	(187,004)
<b>Saldos neto de la hacienda pública / patrimonio al 31 de diciembre 2013</b>	<u><u>\$ 13,686,782</u></u>	<u><u>\$ (187,004)</u></u>	<u><u>\$ 13,499,778</u></u>

**INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2012**  
 (pesos)

	<b>Ejercicio actual 2013</b>	<b>Ejercicio anterior 2012</b>
<b>Flujo de efectivo de las actividades de la operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>\$ 33,423,082</b>	<b>\$ 56,982,089</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno	399,240	621,708
<b>Transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas</b>	<b>27,370,263</b>	<b>50,848,709</b>
Transferencias al resto del sector público	27,370,263	50,848,709
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>5,653,579</b>	<b>5,511,672</b>
<b>Aplicaciones</b>	<b>30,738,827</b>	<b>43,113,602</b>
Servicios personales	26,426,488	37,321,018
Materiales y suministros	784,149	1,356,185
Servicios generales	3,528,190	4,436,399
<b>Flujo neto de efectivo por las actividades de operación</b>	<b>2,684,255</b>	<b>13,868,487</b>
<b>Flujo de efectivo de las actividades de inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>(898,637)</b>	<b>(648,701)</b>
Otros	(898,637)	(648,701)
<b>Aplicación</b>	<b>(710,588)</b>	<b>17,570,957</b>
Bienes muebles e inmuebles	(710,588)	17,570,957
<b>Flujo neto de efectivo por actividades de inversión</b>	<b>(188,049)</b>	<b>(18,219,658)</b>
<b>Flujo de efectivo por las actividades de financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>58,128,980</b>	<b>22,544,208</b>
Incremento de otros pasivos	33,002,725	-
Disminución de activos financieros	25,126,255	22,544,208
<b>Aplicación</b>	<b>13,621,287</b>	<b>-</b>
Incremento de activos financieros	13,621,287	-
Disminución de otros pasivos	1,038,994	50,571,375
<b>Flujo neto de efectivo por actividades de financiamiento</b>	<b>43,468,699</b>	<b>(28,027,167)</b>
<b>Incremento / disminución neta en el efectivo y equivalente al efectivo</b>	<b>45,964,905</b>	<b>(32,378,338)</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio</b>	<b>\$ 78,469,829</b>	<b>\$ 110,848,167</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	<b>\$ 124,434,734</b>	<b>\$ 78,469,829</b>

Nota 1 Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013 presentada por el Ente.

Nota 2 Las cuentas que no presentaron saldos en los ejercicios 2013 y 2012 fueron eliminadas.

SIC1.- En el Estado de Situación Financiera el Instituto no presentó la columna de variación

SIC2.- En el Estado de Actividades el Instituto presenta en la columna de variación con signo contrario.

SIC3.- En el Estado de Flujo de efectivo en la columna del 2013 debe ser \$14,660,281 y en la 2012 debe ser \$50,571,375

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

<u>Concepto</u>	<u>Total</u>
a) Activo	\$ 241,104,176
b) Pasivo	227,604,398
c) Hacienda pública / patrimonio	13,499,778
d) Ingresos	33,423,082
e) Gastos y otras pérdidas	33,610,086

**B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente**

Con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

**C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados**

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Instituto son los siguientes:

<u>Indicador</u>	<u>Unidad de Medida</u>	<u>Objetivo 2013</u>	<u>Real 2013</u>	<u>Variación</u>
Construcción de anexos	Anexos	790	784	6
Construcción de aulas	Aulas	351	355	(4)
Construcción de laboratorios	Laboratorios	2	5	(3)
Construcción de talleres	Talleres	4	1	3

**V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado al Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León**

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante Conac), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el Conac, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario

Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Conac, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### I. Generales

- a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley, indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales (artículo cuarto transitorio fracción I del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).
- c) Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances (artículo cuarto transitorio fracción II del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

#### II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

- a) Publica el inventario actualizado en internet (artículo 27, párrafo segundo)

#### III. Registro contable de las operaciones



- a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
- c) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).
- d) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
- e) Respalidar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42 primer párrafo).

#### IV. Disposición de la Información financiera

- a) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el Conac: estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica y por fuente de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa y económica, así como reportar en la cuenta pública los esquemas bursátiles y de coberturas financieras (artículo 47 primer párrafo en relación con el 46 fracción II incisos a y b subincisos i y ii; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
- b) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
- c) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la

cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

- d) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

#### V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
  - 1) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
  - 2) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables, y
- b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71).
- c) Remitir a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la información del grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72).

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**ACTIVO**

**ACTIVO CIRCULANTE**

**Efectivo y Equivalentes**

**Bancos/Dependencias y Otros**

2. El Instituto presentó en la Cuenta Pública el rubro de "Bancos/Dependencias y Otros" por \$19,641,939 el cual se integra por la suma del saldo disponible en instituciones bancarias; sin embargo observamos que conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental publicado el 22 de noviembre de 2010 en referencia a los artículos 7 primer párrafo y tercero transitorio, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en esta cuenta se deben registrar el monto en efectivo disponible propiedad de las **dependencias y otros**, en instituciones bancarias; por lo que la presentación en la Cuenta Pública, conforme a lo establecido en el capítulo III "Plan de Cuentas" apartado Definición de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, debió haber sido en la cuenta 1.1.1.2 "Bancos/Tesorería".

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Instituto, esta observación se solventa parcialmente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

3. Observamos depósitos realizados en la cuenta 666 de Banamex, S.A. no contabilizados por \$15,000 con antigüedad de hasta 8 meses y que al 31 de mayo de 2014 siguen sin ser registrados, contraviniendo lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se relacionan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
30-abr-13	\$ 9,000
31-mar-13	6,000
<b>Total</b>	<b>\$ <u>15,000</u></b>

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Instituto, esta observación solventa parcialmente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes  
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

4. Se observó que existen cuentas por cobrar por \$3,869,421 correspondientes a préstamos efectuados a la Secretaría de Educación para efectuar pagos a la Comisión Federal de Electricidad para la instalación de líneas de electricidad referentes a diversas obras de nivel básico, que presentan una antigüedad mayor a dos años y que al 31 de mayo de 2014 no han sido recuperadas por el Instituto.

Es de mencionarse que esta observación ya ha sido realizada al Instituto en ejercicios anteriores.

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Instituto, esta observación solventa parcialmente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Derechos a Recibir Bienes o Servicios**

## Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo

5. Saldos por amortizar de diversos contratistas al 31 de diciembre de 2013, con antigüedad mayor a un año por \$4,715,113, se integran a continuación:

<u>Contratista</u>	<u>Importe</u>
Desarrolladora M, S.A. de C.V.	\$ 3,076,770
Constru Diseño Aries, S.A. de C.V.	956,546
Infraestructura MQ, S.A. de C.V.	230,650
Servicios Múltiples MGM, S.A. de C.V.	145,615
Construcciones y Urbanizaciones del Poniente, S.A. de C.V.	79,365
Pro-Therm, S.A. de C.V.	64,993
Proveedora para la Construcción Regiomontana, S.A. de C.V.	53,784
RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	51,547
ADK Construcciones, S.A. de C.V.	32,443
Construcciones y Urbanizaciones del Poniente, S.A. de C.V.	23,400
<b>Total</b>	<b>\$ <u>4,715,113</u></b>

En revisión de eventos posteriores al 30 de mayo de 2014, continúan pendientes de amortizar.

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Instituto, esta observación se solventa parcialmente como sigue:

Solventan el saldo por amortizar de los contratistas: 1) Infraestructura MQ, S.A. de C.V. 2) Construcciones y Urbanizaciones del Poniente, S.A. de C.V. 3) Proveedora para la Construcción Regiomontana, S.A. de C.V. 4) RGC Ingeniería, S.A. de C.V. 5) ADK Construcciones, S.A. de C.V. debido a que se presentó documentación que acredita su cancelación, descuento y depósito, respectivamente.

No solventa el saldo por amortizar de los contratistas: 1) Desarrolladora M, S.A. de C.V. 2) Construcción Diseño Aries, S.A. de C.V. 3) Servicios Múltiples MGM, S.A. de C.V. 4) Pro-Therm, S.A. de C.V. debido a

que no se presentó documentación comprobatoria respecto a lo informado en su respuesta.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Almacenes**

**Almacén de Materiales y Suministros de Consumo**

6. Observamos que al 31 de diciembre de 2013 existe diferencia por \$427,563 en la cuenta Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, derivada de comparar los registros contables por \$12,696,076 contra los reportes del almacén por \$12,268,513.

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Instituto, esta observación se solventa parcialmente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**PASIVO**

**PASIVO CIRCULANTE**

**Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

**Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

7. Se observó que existen pasivos registrados en 2012 por valor de \$5,417,187 que presentan una antigüedad mayor a un año y que al 31 de mayo de 2014 no han sido liquidados por el Instituto, a continuación se muestra su integración:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Jal Consulting & Computer Services, S.C.	Elaboración de tres libros blancos correspondientes a los programas normales de obra de los años 2010 y 2011, así como del programa de construcción financiada de escuelas	\$ 4,649,901
ARS Integración de Soluciones, S.A. de C.V.	Equipamiento básico 2012 [Computadoras personal e impresoras]	323,336
Suministros Industriales LAMAR, S.A. de C.V.	Equipamiento [Computadoras]	230,840
Microdata y Asociados, S.A. de C.V.	Equipamiento [Computadoras, impresoras, pizarrón interactivo, regulador de voltaje, ruteador, servidor y videoprojector]	115,553
Jehú Salazar González	Equipamiento	97,557
<b>Total</b>		<b>\$ 5,417,187</b>

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Instituto, esta observación se solventa parcialmente como sigue:

Solventa los pasivos registrados a cargo de 1) Jal Consulting & Computer Services, S.C. y 2) Jehú Salazar debido a que se celebró convenio para la terminación anticipada del contrato, y se reconoce en este que no se tienen adeudos pendientes respecto al contrato; y se reclasificó el saldo del segundo.

No solventan los pasivos a cargo de 1) ARS Integración de Soluciones, S.A. de C.V. 2) Suministros Industriales LAMAR, S.A. de C.V. 3) Microdata y Asociados, S.A. de C.V. debido a que a la fecha no se han realizado pagos a los proveedores.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**PASIVO NO CIRCULANTE**

**Provisiones a Largo Plazo**

**Otras Provisiones a Largo Plazo**

8. El Instituto no registró el pasivo por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación laboral incumpliendo con lo establecido en la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados", emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financieras, A.C.

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Instituto, esta observación se solventa parcialmente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**ESTADOS FINANCIEROS**

**Estados Financieros**

9. El Instituto no exhibió durante la auditoría documentación comprobatoria que ampare la aprobación y publicación del Reglamento Interior del Instituto, contraviniendo el artículo tercero transitorio de la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2012.

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Instituto, esta observación se solventa parcialmente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**OBRA PÚBLICA**

**INVERSIONES EN PROCESO (C.O.P.)**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado
------	----------	------------------------------	------------



			en el 2013
1	COCE-OPE-27-12	Construcción de Secundarias Nueva Creación 2012-2013 (O.T. 9007) y (O.T. 9615), Secundaria 1983 (O.T. 9269), Secundaria General Sóstenes Rocha (O.T. 9258), ubicadas en varios municipios del Estado	\$ 34,003,261

En revisión del expediente de la Secundaria Nueva Creación 2012-2013 (O.T. 9007), se detectó que mediante la estimación número 8 normal, se pagó el concepto "410100.- Colocación e instalación de cancelería de aluminio de 2" con cristal", ubicado en edificio "B", en el cual en su generador se cuantifican dos piezas de 3.70 x 1.52 m, con ubicación en el eje A, entre los ejes 6 y 7, correspondientes a una en el primer nivel y la otra en el segundo nivel, mismas que ya se habían considerado como eje B, entre los ejes 6 y 7 de planta baja y primer nivel, por lo tanto resulta una duplicidad de 11.25 m<sup>2</sup> (2 piezas) y un pago en exceso de \$10,071.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

11. En revisión del expediente de la Secundaria Nueva Creación 2012-2013, (O.T. 9007), se detectó que mediante la estimación número 8 normal, se pagó el concepto "450970.- Suministro y colocación de puerta tipo multipanel o equivalente con hoja de 0.90 x 2.13 m", para una pieza con dimensiones de 3.70 x 2.50 m, ubicada en edificio "B", en eje B y entre ejes 6 y 7, no localizando dicho elemento en el croquis de estimación, ni mediante inspección física su ejecución, por lo que resulta un cantidad pagada indebidamente de 9.25 m<sup>2</sup>, correspondiente a un importe de \$20,453.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

12. En revisión del expediente de la Secundaria Nueva Creación 2012-2013 (O.T. 9007), se detectó un error en la captura de la carátula de estimación número 9 aditiva, para el concepto "450970.- Suministro y colocación de puerta tipo multipanel o equivalente con hoja de 0.90 x 2.13 m", ubicado en edificio "B", debido a que en su generador se cuantifica una cantidad total de 58.75 m<sup>2</sup>, de los cuales se pagaron 38.34 m<sup>2</sup> en estimación número 8 normal, debiéndose pagar en la estimación número 9 aditiva 20.41 m<sup>2</sup>; sin embargo, se paga para la misma 50.41 m<sup>2</sup>, por lo que resulta una cantidad pagada indebidamente de 30.00 m<sup>2</sup> y un pago en exceso por valor de \$66,334.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

13. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la Secundaria Gral. Sóstenes Rocha O.T. 9258, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$36,173.23 en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pagado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
Edificio G						
Firme de concreto de 8 cm	m2	314.88	319.07	(4.19)	\$ 255.41	\$ (1,070.17)
Piso mosaico granzón 30x30 cm	m2	207.68	203.71	3.97	528.62	2,098.62
Techumbre						
Piso de concreto F'c=150 kg/cm2 de 10 cm. de espesor	m2	334.10	151.67	182.43	266.56	48,628.54
Cancha						

Piso de concreto F'c=150 kg/cm2, de 10 cm. de espesor	m2	591.09	645.07	(53.98)	266.56	(14,388.91)
Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4 cm de espesor compactos construido con asfalto #6	m2	962.65	988.89	(26.24)	155.65	(4,084.26)
					Subtotal: \$	31,183.82
					I.V.A.:	4,989.41
					Total: \$	36,173.23

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2013</b>
2	ICIFED-OPF-04-13	Centro Comunitario San Bernabé (O.T. 11084), Colonia San Bernabé, municipio de Monterrey	\$ 17,487,143

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al ente público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM* y 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

En cuanto al acta de recepción de los trabajos, se adjunta copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en relación al aviso de terminación, no solventada, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación que adjuntan en su respuesta para este punto, se localizó copia fotostática certificada del aviso de terminación y del acta de recepción de los trabajos correspondiente a la obra Ampliación de Secundaria

General No. 8, Bicentenario de la Independencia de México, en la Colonia Paseo de Capellanía, con número de contrato ICIFED-OPE-12/13, no localizando el aviso de terminación para la obra en estudio, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	ICIFED-OPE-03-13	Construcción de Secundaria General Nueva Creación 2013-2014 (O.T. 10843), Colonia Pilares, municipio de Salinas Victoria	\$ 16,269,380

15. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto "450970.- Suministro y colocación de puerta tipo multipanel o equivalente con hoja de 0.90 x 2.13 m", desprendimientos de los marcos de las puertas, localizadas dos piezas en las aulas del primer nivel, ubicadas en ejes "B" y "C", entre los ejes 1 y 2; una más en el segundo nivel, ubicada en eje "C", entre los ejes 5 y 6, y la falta de reinstalación de una pieza, debido al cambio de uso en el área instalada, ubicada en eje "B" entre los ejes 5 y 6.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
4	ICIFED-OPE-04-13	Construcción de Secundaria General Nueva Creación 2013-2014 (O.T. 10859), Colonia Valle de San Blas, municipio de García	\$ 13,746,909

16. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto "220030.- Suministro y colocación de cubierta de hasta 4 m de ancho de policarbonato de 6 mm de espesor", desprendimiento de los paneles de policarbonato en un área de 2.00 x 3.50 m, ubicado en área de ECOES.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2013</u>
5	ICIFED-OPE-73-13	Construcción de Primaria Nueva Creación 2013-2014 (O.T. 10732), Colonia Valle del Roble II, municipio de Cadereyta Jiménez	\$ 12,429,658

17. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra en la Primaria Nueva Creación 2013-2014 O.T. 10732, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$25,727.45 en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pagado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
Edificio A						
Piso mosaico granzón 30x30 cm	m2	595.39	588.41	6.98	\$ 762.88	\$ 5,324.90
Barandal metálico de 1.10 m de altura	m	118.48	107.73	10.75	937.88	10,082.21
Obra Exterior						
Reja de acero o equivalente a base de panel plegado galvanizado	m	269.80	274.71	(4.91)	1,477.74	(7,255.70)
Barandal metálico de 1.10 m de altura	m	136.64	126.50	10.14	937.88	9,510.10
Plazas y Andadores						
Piso de concreto de 10 cm	m2	595.18	579.27	15.91	283.93	4,517.33
						Subtotal: \$ 22,178.84

I.V.A.: 3,548.61  
Total: \$ 25,727.45

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

18. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto "520007.- Suministro y aplicación de recubrimiento especial para canchas", desprendimiento del material ejecutado en toda la superficie de la cancha deportiva.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
6	ICIFED-OPE-06-13	Jardín de Niños Nueva Creación 2013-2014 (O.T. 10744), Profesora Benita Reyes Cantú, Colonia Praderas de San Francisco II, municipio de General Escobedo	\$ 9,588,809

19. En revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 2 aditiva (factura 504), se generaron en su totalidad los conceptos que ya habían sido considerados y pagados en la estimación número 1 normal, por lo que resulta una duplicidad y un pago en exceso por valor de \$164,096.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de reporte financiero de programa CONPAQi, en el cual se registran las deductivas aplicadas a la empresa constructora en relación con el importe observado más intereses, por una cantidad de \$181,818.25; de reporte de transferencia bancaria a la empresa constructora con número de referencia 11075, de fecha 11 de septiembre de 2014, por un importe pendiente de pago de \$558,558.24; de

memorándum ICIFED No. DCP-206/14 e ICIFED No. DCP-207/14, ambos de fecha 16 de mayo de 2014 y memorándum ICIFED No. DCP-23/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, mediante los cuales el Director de Construcción y Proyectos solicita al Director de Administración, Finanzas y Asuntos Jurídicos, hacer las gestiones necesarias para el cobro del monto señalado; documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
7	ICIFED-OPE-02-13	Construcción de Secundaria General Nueva Creación 2013-2014 (O.T. 10841), Colonia Lomas de San Martín, municipio de Pesquería	\$ 9,556,053

20. En revisión del expediente se detectó que mediante la estimación número 5 normal, se pagó el concepto "381460.- Mampara a base de muro de block de 10 x 20 x 40 cm" ubicado en edificio "A", en servicios sanitarios de hombres de planta baja, en área para discapacitados, observando que se generaron y pagaron 2 piezas de 1.50 x 1.50 m, debiéndose pagar solo una pieza, resultando una duplicidad y un pago en exceso de 2.25 m<sup>2</sup> por valor de \$6,508.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
8	ICIFED-OPE-69-13	Secundaria General Nueva Creación 2013-2014 (O.T. 10885), Colonia Conchita Velazco y Ruiseñores, municipio de Ciénega de Flores	\$ 8,892,237

21. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto "220030.- Suministro y colocación de cubierta de hasta 4 m de ancho de policarbonato de 6 mm de espesor", desprendimiento de paneles de policarbonato en un área de 2.00 x 3.78 m.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
9	COCE-OPE-30-12	Construcción de Primarias Nueva Creación 2012-2013 (O.T. 9325) y (O.T. 9327), Primaria Ignacio de la Llave (O.T. 9145), Secundaria Manuel A. Sepúlveda Alianza Real (O.T. 9141), Jardín de Niños José Mariano Jiménez (O.T. 9161), Especiales Unidad Regional No. 13 (O.T. 9713), ubicados en varios municipios del Estado	\$ 8,185,379

22. En revisión del expediente de la Secundaria Manuel A. Sepúlveda (O.T. 9141), se detectó que en la estimación número 7 normal, en el concepto "213010 Concreto F'c=250 kg/cm<sup>2</sup> en estructura y losas 1, 2 o 3 niveles", ubicado en el edificio de Cooperativa, al generar el volumen se calculó considerando la altura, el ancho y el número de piezas, sin tomar en cuenta la longitud de los elementos involucrados, generando una cantidad total de obra de 13.99 m<sup>3</sup>, debiendo ser sólo de 3.99 m<sup>3</sup>, por lo tanto, resulta una cantidad



pagada indebidamente de 10.00 m<sup>3</sup> y un pago en exceso por valor de \$24,871.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de reporte financiero de programa CONPAQi, en el cual se registra el ingreso al ente público por un importe de \$61,070.40 a cargo de la empresa constructora; de cheque número 1539 de fecha 28 de agosto de 2014 y ficha de depósito bancario de fecha 10 de septiembre del mismo año, ambos a favor del ente público por importe de \$61,070.40, en el cual se incluye el importe observado; de memorándum DCP-391/2014 de fecha 17 de julio de 2014 y memorándum ICIFED No. DCP-24/2014 de fecha 14 de mayo del año citado, mediante los cuales el Director de Construcción y Proyectos solicita al Director de Administración, Finanzas y Asuntos Jurídicos, hacer las gestiones necesarias para el cobro del monto señalado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago volumetría excedente del concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

23. En revisión del expediente de la Secundaria Manuel A. Sepúlveda (O.T. 9141), se detectó que mediante la estimación número 6 normal, se pagó para el concepto "312140.- Firme de concreto de 8 cm de espesor", ubicado en edificio "B", una cantidad parcial de 145.02 m<sup>2</sup>, la cual ya se había considerado en el pago de la cantidad generada mediante la estimación 5 normal, resultando una duplicidad y un pago en exceso por valor de \$28,512.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de reporte financiero de programa CONPAQi, en el cual se registra el ingreso al ente público por un importe de \$61,070.40 a cargo de la empresa constructora; de cheque número 1539 de fecha 28 de agosto de 2014 y ficha de depósito bancario de fecha 10 de septiembre del mismo año, ambos a favor del ente público por importe de \$61,070.40, en el cual se incluye el importe observado; de memorándum DCP-391/2014 de fecha 17 de julio de 2014 y memorándum ICIFED No. DCP-24/2014 de fecha 14 de mayo del año citado, mediante los cuales el Director de Construcción y Proyectos solicita al Director de Administración, Finanzas y Asuntos Jurídicos, hacer las gestiones necesarias para el cobro del monto señalado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago volumetría excedente del concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

24. En revisión del expediente de la Primaria Nueva Creación 2012-2013 (O.T. 9327), se detectó que mediante la estimación número 6 normal, se pagó para el concepto "230390.- Suministro y colocación de losa de azotea 10 cm. de espesor", ubicado en edificio de la Cooperativa, una cantidad parcial de 28.39 m<sup>2</sup>, la cual ya se había considerado en el pago de la cantidad generada mediante la estimación 3 normal, resultando una duplicidad y un pago en exceso por valor de \$31,430.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliigos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

25. En revisión del expediente de la Primaria Nueva Creación 2012-2013 (O.T. 9327), se detectó que mediante la estimación número 6 normal, se pagó para el concepto "312140.- Firme de concreto de 8 cm de espesor", ubicado en edificio de la Cooperativa, para una cantidad de 55.94 m<sup>2</sup>, siendo dicha área ya se había considerado en el pago de la cantidad generada mediante la estimación 3 normal, resultando una duplicidad y un pago en exceso por valor de \$11,037.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

26. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra Primaria Nueva Creación 2012-2013 (O.T. 9327), detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto "501440.- Suministro y colocación de luminaria tipo envolvente para montaje en superficie", ubicado en Edificio "A", una cantidad de 32.00 piezas y se pagaron 35.00 piezas, lo cual genera una diferencia de 3.00 piezas y un pago en exceso por valor de \$13,300.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2013</b>
10	ICIFED-OPE-10-13	Ampliación 2013-2014 de 4 aulas y 11 anexos, en Primaria Arturo de la Garza González (O.T. 10810), Colonia Los Puertos, municipio de Juárez	\$ 6,693,391

27. En revisión del expediente de la Primaria Arturo de la Garza González (O.T. 10810), se detectó que en la estimación número 1 normal, en el concepto "213010.- Concreto F'c=250 kg/cm<sup>2</sup>, en estructura y losas 1, 2 o 3 niveles", del edificio "D", al generar el volumen se multiplica sólo el alto, ancho y número de piezas, omitiendo la longitud de los elementos involucrados, cuantificándose una cantidad total de obra de 27.90 m<sup>3</sup>, debiendo ser sólo de 8.37 m<sup>3</sup>, por lo que resulta una cantidad pagada indebidamente de 19.53 m<sup>3</sup> y un pago en exceso por valor de \$48,886.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de reporte financiero de programa CONPAQi, en el cual se registra el ingreso al ente público por un importe de \$69,292.66 a cargo de la empresa constructora; de ficha de depósito bancario de fecha 10 de septiembre de 2014 y cheque número 1540 de fecha 28 de agosto de 2014, ambos a favor del ente público por importe de \$69,292.66, el en cual se incluye el importe observado; y de memorándum ICIFED No. DCP-22/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, mediante el cual el Director de Construcción y Proyectos solicita al Director de Administración, Finanzas y Asuntos Jurídicos, hacer las gestiones necesarias para el cobro del monto señalado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago volumetría excedente del concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
------	----------	------------------------------	--------------------------

11	ICIFED-OPE-149-13	Secundaria General Nueva Creación 2013-2014 (O.T. 11055), Ejido Marín, municipio de Marín	\$	6,395,449
----	-------------------	---	----	-----------

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
12	ICIFED-OPE-09-13	Ampliación 2013-2014 de 6 aulas y 9 anexos, en Secundaria General No. 9 Carlos Fuentes Macías (O.T. 10818), Colonia Real de San José, municipio de Juárez	\$	5,659,568

29. En revisión del expediente se detectó que en la estimación número 5 normal, en el concepto "213010.- Concreto premezclado F'c=250 kg/cm<sup>2</sup> en estructura y losas 1, 2 o 3 niveles", ubicado en edificio "C", al generar el volumen de los elementos escaleras, bodega de escalera y columnas, se consideró una altura de 0.35 m resultando un volumen total de 12.24 m<sup>3</sup>, debiendo ser por 0.11, 0.11 y 1.10 m de altura respectivamente, es decir, un volumen total de 7.14 m<sup>3</sup>, por lo que resulta una cantidad pagada indebidamente de 5.10 m<sup>3</sup> y un pago en exceso por valor de \$12,755.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de reporte financiero de programa CONPAQi, en el cual se registra el ingreso al ente público por un importe de \$69,292.66 a cargo de la empresa constructora; de ficha de depósito bancario de fecha 10 de septiembre de 2014 y cheque número 1540 de fecha 28 de agosto de 2014, ambos a favor del ente público por importes de \$69,292.66, en el cual se incluye el importe observado; y de memorándum ICIFED No. DCP-234/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, mediante el cual el

Director de Construcción y Proyectos solicita al Director de Administración, Finanzas y Asuntos Jurídicos, hacer las gestiones necesarias para el cobro del monto señalado; documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago volumetría excedente del concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
13	COCE-OPE-28-12	Construcción de Jardines de Niños Coronel Hermenegildo Buentello de Luna (O.T.9374), Raúl Garza García (O.T. 9187), Alberto Treviño Garza (O.T. 9195), Miguel de Unamundo Zirándaro (O.T. 9218), Francisca Ríos García (OT. 9722), Juan Garza González (O.T. 9409), y Nueva Creación 2012-2013 (OT. 9582), (O.T. 9569), (O.T. 9388), (O.T. 9421) , (O.T.9574), (O.T. 9431) y (O.T. 9382), ubicados en varios municipios del Estado	\$ 1,155,386

30. En revisión del expediente del Jardín de Niños Nueva Creación 2013-2013 (O.T. 9382), se detectó que mediante la estimación número 11 normal, se pagó el concepto "422070.- Suministro y colocación de reja de acero de 2.00 m", ubicado en área exterior, para 305.61 m, observando que en estimaciones número 8 normal y 9 aditiva, ya se habían generado en la misma área 250.00 m y 55.61 m, respectivamente, resultando una duplicidad de 305.61 m y un pago en exceso por valor de \$321,914.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de reporte financiero de programa CONPAQ i, en el cual se registran las deductivas aplicadas a la

empresa constructora en relación con el importe observado más intereses, por una cantidad de \$835,676.09, en el cual se incluye el importe observado; de reporte de transferencia bancaria a la empresa constructora con número de referencia 11075, de fecha 11 de septiembre de 2014, por un importe pendiente de pago de \$558,558.24; de memorándum ICIFED No. DCP-206/14 e ICIFED No. DCP-207/14 ambos de fecha 16 de mayo de 2014 y memorándum ICIFED No. DCP-23/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, mediante los cuales el Director de Construcción y Proyectos solicita al Director de Administración, Finanzas y Asuntos Jurídicos, hacer las gestiones necesarias para el cobro del monto señalado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

31. En revisión del expediente del Jardín de Niños Nueva Creación 2012-2013 (O.T. 9388), se detectó que mediante la estimación número 12 extra se pagó el concepto "422070.- Suministro y colocación de reja de acero de 2.00 m de alto y recubrimiento de poliéster", ubicado en área exterior, para 223.00 m, constatando físicamente su ejecución, siendo que en la estimación número 10 normal ya se había generado en la misma área el concepto "422070.- Suministro y colocación de reja de acero de 2.00 m. de alto con bayonetas a base de panel plegado galvanizado" por una cantidad total de 219.00 m; por lo tanto, se observa que el concepto generado mediante la estimación extra no se debió autorizar, resultando un pago en exceso por valor de \$234,897.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de reporte financiero de programa CONPAQi, en el cual se registran las deductivas aplicadas a la empresa constructora en relación con el importe observado más intereses, por una cantidad de \$835,676.09, en el cual se incluye el importe observado; de reporte de transferencia bancaria a la empresa constructora con número de referencia 11075, de fecha 11 de septiembre de 2014, por un importe pendiente de pago de \$558,558.24; de memorándum ICIFED No. DCP-206/14 e ICIFED No. DCP-207/14 ambos de fecha 16 de mayo de 2014 y memorándum ICIFED No. DCP-23/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, mediante los cuales el Director de Construcción y Proyectos solicita al Director de Administración, Finanzas y Asuntos Jurídicos, hacer las gestiones necesarias para el cobro del monto señalado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

32. En revisión del expediente del Jardín de Niños Nueva Creación 2012-2013 (O.T. 9574), se detectó que mediante la estimación número 9 extra se pagó el concepto "EX03.- Suministro y colocación de reja de acero de 2.00 m. de alto y recubrimiento de poliéster", ubicado en área exterior, para 213.83 m, siendo que en las estimaciones número 7 normal y 8 aditiva ya se había generado en la misma área el concepto "422070.- Suministro y colocación de reja de acero de 2 m de alto con bayonetas, a base de panel plegado galvanizado" por una cantidad total de 213.83 m; por lo tanto, se



observa que el concepto generado mediante la estimación extra no se debió autorizar, resultando un pago en exceso por valor de \$222,685.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de reporte financiero de programa CONPAQ i, en el cual se registran las deductivas aplicadas a la empresa constructora en relación con el importe observado más intereses, por una cantidad de \$835,676.09, en el cual se incluye el importe observado; de reporte de transferencia bancaria a la empresa constructora con número de referencia 11075, de fecha 11 de septiembre de 2014, por un importe pendiente de pago de \$558,558.24; de memorándum ICIFED No. DCP-206/14 e ICIFED No. DCP-207/14 ambos de fecha 16 de mayo de 2014 y memorándum ICIFED No. DCP-23/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, mediante los cuales el Director de Construcción y Proyectos solicita al Director de Administración, Finanzas y Asuntos Jurídicos, hacer las gestiones necesarias para el cobro del monto señalado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.**

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

## **VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

## **VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.**

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestran acciones de dos Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, con pendiente dictamen técnico de Auditoría.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, firmado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

En relación con los rubros de ACTIVO, PASIVO, INGRESOS, GASTOS Y OTRAS PERDIDAS se revisaron los conceptos que lo integran, obteniendo en lo general resultados satisfactorios.

**TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las observaciones que dieron lugar.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que

no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas.

**CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

**QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**SEXTA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto de los ejercicios 2011 y 2012, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2013 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, se tienen pendientes cuatro acciones con Pliegos Presuntivos de Responsabilidades pendientes de dictamen técnico por parte de la Auditoría Superior.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.**

De la lectura del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública por el ejercicio fiscal 2013 de **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, se desprende la existencia de 6 observaciones (N° 13, 24, 27, 29), que son susceptibles de pliegos presuntivos de responsabilidades por la cantidad de \$10,536,391.74 (Diez millones quinientos treinta y seis mil trescientos noventa y un pesos 74/100 M.N.) derivados del pago por presentar de forma

extemporánea las declaraciones de ISN e ISR así como la falta de documentación que acredite procedencia de pago en obra pública, cantidad que si bien es cierto está sujeta a un procedimiento que determinará su reintegro a la hacienda pública por parte de quién o quienes resulten responsables, de acuerdo con la indagatoria que al respecto realice la Auditoría Superior del Estado, las circunstancias en que tal monto se originó, así como la magnitud del mismo se estiman suficientes para considerar que hubo una gestión deficiente por parte de la administración del ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2013, del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 32 respecto a las cuales en nueve casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, Promoción de Intervención de Instancia de Control Competente y recomendaciones a la gestión y en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y Obra Pública y que afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN** no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2013** del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN**.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE**

**NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2013 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y la **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN 2016**

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN  
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

**VOCAL:**

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ